



Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL UNICO JERUSALEN CUNDINAMARCA
E.______D.

Referencia:

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO (s): LONDOÑO PULECIO RODOLFO

Radicado: 2018-00064

Asunto: Solicitud Suspensión del Proceso

JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.174.384 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de Coordinador(a) de Cobro Jurídico y Garantías Regional Bogotá del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional con Nit. 800.037.800-8, Email: cobro.jurídicoregbogota@bancoagrario.gov.co sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, obrando en mi condición de Apoderado General conforme a Poder de la Vicepresidencia de Crédito otorgado mediante escritura pública No. 197 del 01 de marzo de 2021 y el(la) doctor(a) NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO como apoderado del accionante de una parte; y LONDOÑO PULECIO RODOLFO, con toda amabilidad le solicitamos que con fundamento en lo previsto en el artículo 161 numeral 2° del C.G.P., se sirva decretar la suspensión del referido proceso hasta el día 31 del mes diciembre del año 2021.

La presente petición con la finalidad de lograr la normalización de la cartera mediante el pago total o mediante la suscripción de acuerdo de pago de las obligaciones en mora y darle la oportunidad al cliente que normalice sus acreencias a fin de evitar agravar su situación, conforme los beneficios establecidos en la Ley 2071 de 2020 y sus decretos reglamentarios.

Sin embargo y no obstante la solicitud a la que se refiere este escrito, como partes, expresamente manifestamos que el proceso ejecutivo cuya suspension en principio acordamos hasta el dia 31 de diciembre de 2021, se reactivará antes de esa fecha y con la sola y unilateral peticion que sobre el particular hiciere el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., si eventualmente se llegara a presentar cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ante cualquier incumplimiento de las condiciones pactadas en el acuerdo de pago.
- a) Cuando los demandados bien sean conjunta o separadamente iniciaren proceso de reorganización, negociación de deudas o liquidación.
- Si las garantías del Banco fueren vendidas, transferidas a terceros o existiera una persecución de terceros o remanentes, o cualquier tipo de proceso penal, fiscal o administrativo.

Para este efecto bastara la simple afirmacion del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en la que invoque la ocurrencia de alguno de los supuestos antes indicados.

La parte pasiva manifiesta que se entiende notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago o auto de apertura del proceso librado en su contra dentro del proceso de la referencia, a partir de la radicacion del presente escrito ante su despacho, considerando que declara conocer el auto que libro la orden de pago









en su contra y todas las actuaciones del proceso, allanandose a las pretensiones de la demanda y renunciando a términos de ejecutoria.

De señor Juez, respetuosamente,

JORGÉ EDUARDO ZAMUDIO PULIDO

C.C. No1.010.174.384 expedida en Bogotá D.C.

Coordinador de Cobro Jurídico y Garantías Regional Bogotá

PULECIÓ RODOLFO

CC No. 3063542

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO APODERADO ACCIONANTE

CC No. 52338185











DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Tocaima, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el ocho (8) de septiembre de rera 1 dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Tocaima, compareció: RODOLFO LONDOÑO EVLECIO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3063542 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Roufell futeris





---- Firma autógrafa ----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado



Notario Único del Círculo de Tocaima, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 3vzqvj885lk4

71

RADICADO 2018-00064 BANCO AGRARIO CONTRA LONDOÑO PULECIO RODOLFO

Norkcia Mendez < ruizmendezabogados@gmail.com >

Mar 21/09/2021 11:23 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen < jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (965 KB) RODOLFO LONDOÑO (1).pdf;

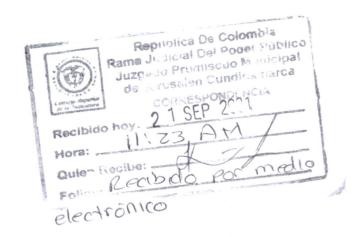
RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO CELULAR 3108739907 RUIZ MENDEZ ABOGADOS



Informe Secretarial

Jerusalén, 24 de septiembre de 2021, Al despacho del Señor Juez con la anterior solicitud de suspensión del proceso.

KATHERINE JIMÊNEZ CUBILLOS

Secretaria.